

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de Abril del 2026.

ASUNTO: Inscripción de Dictamen.

NÚMERO DE OFICIO: HCEO/LXVI/CPECTI/056/2026.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

RECIBIDO
24 ABR 2026
14:03 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe, **Diputada María Francisca Antonio Santiago, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción XIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 42 fracción XIII, 64 fracción II y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que junto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal intensifiquen las jornadas de salud escolar en atención al Programa Vida Saludable, Vive Feliz en todos los planteles educativos de niveles primaria y secundaria, incluidos los colegios particulares. Lo anterior para verificar que se cumpla con la disposición legal de venta, comercio y elaboración de comida chatarra en las escuelas; contenido en el expediente 66 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación **de la LXVI Legislatura**; a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el espacio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

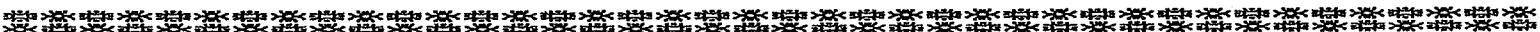
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

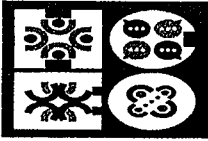
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
24 ABR 2026

MFAS/KMD*rscht
C.c.p. Archivo





DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE JUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL INTENSIFIQUEN LAS JORNADAS DE SALUD ESCOLAR EN ATENCIÓN AL PROGRAMA VIDA SALUDABLE, VIVE FELIZ EN TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, INCLUIDOS LOS COLEGIOS PARTICULARES. LO ANTERIOR PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LA DISPOSICIÓN LEGAL DE VENTA, COMERCIO Y ELABORACIÓN DE COMIDA CHATARRA EN LAS ESCUELAS.

ASUNTO: Dictamen

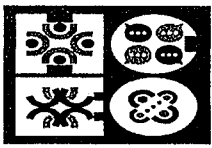
Expediente: 66

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio LXVI/DIPS/30/2026 la Diputada Irma Pineda Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que junto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal intensifiquen las jornadas de salud escolar en atención al Programa Vida Saludable, Vive Feliz en todos los planteles educativos de niveles primaria y secundaria, incluidos los colegios particulares. Lo anterior para verificar que se cumpla con la disposición legal de venta, comercio y elaboración de comida chatarra en las escuelas.



TERCERO. Del estudio y análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 de los Antecedentes.

CUARTO. La Diputada Irma Pineda Santiago, mediante punto de acuerdo de fecha 13 de Marzo del 2026, solicitó lo siguiente:

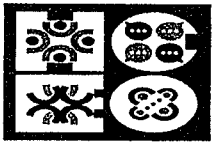
...Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que junto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal intensifiquen las jornadas de salud escolar en atención al Programa Vida Saludable, Vive Feliz en todos los planteles educativos de niveles primaria y secundaria, incluidos los colegios particulares. Lo anterior para verificar que se cumpla con la disposición legal de venta, comercio y elaboración de comida chatarra en las escuelas.

QUINTO. Esta Comisión Permanente se encuentra facultada para realizar las adecuaciones pertinentes del asunto en cuestión corrigiendo lo que estime procedente, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; que estipula que, el dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen; cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto en el mismo sentido del dictamen emitido.¹

SEXTO. Del presente exhorto se desprende que, dentro del apartado de exposición de motivos, la Diputada Irma Pineda Santiago señala lo siguiente:

"El 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el formato de los estilos de vida saludables en alimentación dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional. Lo anterior como parte de la estrategia y política pública denominada "Vive Saludable, Vive Feliz" donde se demostró que, 5 de cada 10 estudiantes presentan problemas de sobrepeso u obesidad. Por ello, como una estrategia de la mano con una decisión que el Congreso de Oaxaca, en el año 2020, fue pionero a legislar contra la comida chatarra, en específico respecto de la venta, distribución y regalo de alimentos chatarra y bebidas azucaradas a menores de edad. Bajo esa tesitura fue que el Gobierno Federal decretó en septiembre de 2024, las Jornadas de Salud "Vive Saludable, Vive Feliz" que a la fecha suman 64 mil escuelas primarias públicas en el país y un censo aproximado de 8 millones de estudiantes. Con esta política, el Estado Mexicano responde a los estándares internacionales de salud pública en materia de derecho y cuidado al interés superior de la niñez y el derecho a la educación en condiciones dignas y seguras. Así, con el gobierno de la Presidenta Sheinbaum, el Estado prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, además de que el Estado garantizará la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que los niños y las niñas tienen

¹ Artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento Interior del Congreso de l Edo de Oaxaca \(Ref dto 842 aprob LXVI Legis 18 noviembre 2025\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento%20Interior%20del%20Congreso%20de%20Edo.%20de%20Oaxaca%20(Ref%20dto%20842%20aprob%20LXVI%20Legis%2018%20noviembre%202025).pdf)



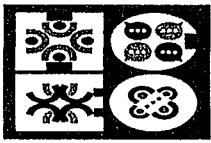
derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que dicho principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. La familia, la escuela y la comunidad son los tres espacios donde se desarrollan las niñas y niños, por lo tanto este es importante que generemos corriente de opinión para generar una conciencia en los consumidores, los padres, madres de familia como responsables de los niños y niñas y adolescentes y del personal docente para concientizar se evite el consumo de esa alimentación nada saludable. De esta forma, el Boletín 323 emitido por Presidencia de la República señala que el 86% de los planteles escolares ya no venden comida chatarra. Por lo que, de acuerdo con los Lineamientos para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, regulan la distribución y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel en las escuelas de los tres tipos educativos. Esta medida asegura que los productos disponibles en los planteles cumplan con criterios de nutrición adecuados, fortaleciendo la formación de estilos de vida saludables en la comunidad escolar. La finalidad es generar en la comunidad estudiantil un ambiente libre de productos ultraprocesados y promover el acceso a alimentos que fortalezcan su crecimiento y aprendizaje. A partir del 31 de Marzo del 2025 entró en vigor la prohibición de venta de chatarra en todas las escuelas de México desde nivel básico hasta superior. La medida que busca fomentar vida saludable ya que México ocupa uno de los lugares infantil a nivel mundial según el diario oficial de la Federación, quedarán prohibido alimentos y bebidas, alimentos ultraprocesados, productos con ellos de advertencia como refrescos, jugos industrializados, pastelitos, helados, dulces y galletas; así como chicharrones, cueritos. Las escuelas que incumplan con la norma podrán recibir sanciones económicas de acuerdo con el artículo 171 de la Ley General de Salud. Las multas pueden ir desde 10,374 pesos hasta 113,740 pesos. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud realiza inspecciones periódicas para garantizar el cumplimiento de la medida. Cabe destacar que la Secretaría de Educación del Gobierno Federal ha señalado que, dichas acciones son parte del compromiso del Gobierno de México con una educación integral: "La Nueva Escuela Mexicana no sólo enseña conocimientos, también protege la salud y fomenta la convivencia. Queremos que nuestras niñas y niños crezcan más sanos, felices y con mejores oportunidades".

Ahora bien, atendiendo al planteamiento realizado por la Diputada, consistente en que se exhorte al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que junto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal intensifiquen las jornadas de salud escolar en atención al programa vida saludable, vive feliz en todos los planteles educativos de niveles primaria y secundaria, incluidos los colegios particulares con la finalidad de verificar el cumplimiento de la disposición legal de venta, comercio y elaboración de comida chatarra en las escuelas; esta Comisión Permanente cuenta con la facultad de mandarlo en los términos planteados, en virtud de que se encuentra sustentado en la finalidad de priorizar la salud de niñas, niños y adolescentes que acuden a recibir clases en las instituciones educativas del Estado, como un derecho que, entre otros en estricto sentido, se encuentran contemplados en diversos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables al punto de acuerdo en mención; que invocamos para resolver el presente Dictamen de conformidad con lo estipulado en:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN²

ARTÍCULO 1.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República...

² Artículos 1 y 2 de la Ley General de Educación, visible en: [Ley General de Educación](#)



ARTÍCULO 2.- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 12.- ... Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, ... a la salud, ... El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...³

El menor de edad tiene derecho: b) ... A la educación básica, media superior y a la especial...; c) ... a que se le proteja con las medidas de seguridad o que se garantice... el pleno desarrollo de su persona y capacidades.⁴

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

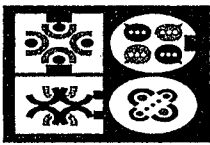
ARTÍCULO 1.- La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes: X.- Desarrollar procesos formativos en los estudiantes, para crear conciencia sobre la preservación de la salud...⁵

³ Artículo 12 vigésimo noveno párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, visible en: [https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_septiembre_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_septiembre_2025).pdf)

⁴ Artículo 12 trigésimo párrafo incisos b y c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, visible en: [https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_septiembre_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_septiembre_2025).pdf)

⁵ Artículo 7 fracción X de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca \(Dto_ref_454_aprob_LXV_16_feb_2022_PO_14_8a_secc_del_2_abr_2022\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Educacion_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_454_aprob_LXV_16_feb_2022_PO_14_8a_secc_del_2_abr_2022).pdf)



ARTÍCULO 87.- Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social.⁶

En virtud de las normatividades enunciadas en el presente Dictamen, que sustentan que, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), así como la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como organismos responsables de coordinar y ejecutar las políticas educativas en el Estado, tienen la obligación constitucional y legal de verificar que las instituciones educativas de los niveles primaria y secundaria públicos y particulares; cumplan con la disposición legal de venta, comercio y elaboración de comida chatarra en las escuelas.

En este sentido, la verificación y supervisión de los centros escolares no sólo es una atribución técnica, sino un imperativo institucional para asegurar que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca satisfagan sus necesidades de alimentación de forma saludable y sin riesgos a complicaciones de salud que es la finalidad de la propuesta de la Diputada Irma Pineda Santiago de proteger al alumnado oaxaqueño; en ese tenor las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora consideramos loable el punto de acuerdo de referencia.

LEY ESTATAL DE SALUD

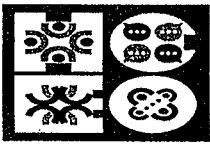
ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

VIII.- Diseñar y realizar políticas públicas para prevenir y combatir la desnutrición, obesidad y sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria, a través del fomento y promoción de un estilo de vida saludable que incluya la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el ejercicio físico.⁷

ARTÍCULO 111.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que se enumeran en el artículo 107 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares, el ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

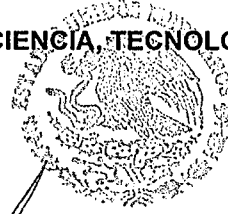
⁶ Artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca \(Dto ref 454 aprob LXV 16 feb 2022 PO 14 8a secc del 2 abr 2022\).pdf](#)

⁷ Artículo 6 fracción VIII de la Ley Estatal de Salud, disponible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Salud_\(Dto_ref_711_aprob_LXVI_Legis_15_julio_2025_PO_32_XIa_secc_9_agosto_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Salud_(Dto_ref_711_aprob_LXVI_Legis_15_julio_2025_PO_32_XIa_secc_9_agosto_2025).pdf)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA 17 DE ABRIL DEL 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

[Signature of Irma Pineda Santiago]

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO

[Signature of Isaac López López]

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

[Signature of Francisco Javier Niño Hernández]

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ

INTEGRANTE

[Signature of Tania López López]

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 66 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2026.

